



CUT: 142227-2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0114-2025-ANA-GG

San Isidro, 17 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 7801-2025-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 4469-2025-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 7367-2025-ANA-OPP y Memorando N° 9206-2025-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0811-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0084-2025-ANA-AAA.CF-ST.CRHCI.MOCT, de fecha 27 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará solicita la contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para su funcionamiento, el cual incluye los términos de referencia, a fin de que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en adelante UAP, inicie los actos preparatorios;

Que, mediante Oficio N° 0581-2025-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Administración del MIDAGRI, comunica que respecto al trámite de acciones de optimización y/o verificación de un inmueble para el funcionamiento de la oficina administrativa de la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales" y sus modificatorias, en atención a lo expuesto por su Oficina de Abastecimiento se advierte que actualmente no se cuenta con inmuebles o áreas disponibles para el funcionamiento de las oficinas requeridas mediante Oficio N° 0215-2025-ANA-OA;

Que, mediante Memorando N° 7367-2025-ANA-OPP y Memorando N° 9206-2025-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7940 por un monto de S/ 13 000,00 (Trece mil y 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 144-2025-ANA-OPP/UDP para el periodo 2026, por un monto de S/ 65 000,00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 121FBFDC

Que, con Anexo N° 02 “formato de aprobación de expediente de contratación”, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Oficina de Administración aprobó el expediente del procedimiento de selección no competitivo para la “Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará”;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y constituyen las causales de contratación sujetas a procedimientos de selección no competitivos. Entre estas causales, se encuentra la del literal h), según la cual **"Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble".** (El resaltado es agregado);

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 y el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el citado ordenamiento legal para los actos preparatorios y la etapa de ejecución contractual;

Que, en relación a los requisitos para la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, el numeral 102.3 del artículo 102 del citado Reglamento, señala que se deberá contar con el respectivo sustento técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC;

Que, con el Informe N° 7801-2025-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio sustenta técnicamente la “Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará, por la suma de S/ 78 000,00 (Setenta y ocho mil y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, que se computará a partir de la recepción del inmueble;

Que, mediante Informe Legal N° 0811-2025-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud a la opinión favorable de la Oficina de Administración, sustentada mediante el Memorando N° 4469-2025-ANA-OA y el Informe N° 7801-2025-ANA-OA-UAP, concluye que el procedimiento de selección no competitivo para la “Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará”, por la suma de S/ 78 000,00 (Setenta y ocho mil y 00/100 soles) incluido el IGV, cumple con el marco normativo vigente al haberse configurado el supuesto establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, respecto a la formalidad de aprobación, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento en mención señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, por lo que en mérito a lo establecido en el artículo 13 Reglamento de Organización y Funciones del ANA, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación del procedimiento de selección no competitivo por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la “Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará”, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de contratación directa

Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la “Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mala Omas Cañete Topará”, a favor de ROSAURA GOMEZ ALTAMIRANO, con R.U.C. N° 10153534859, por la suma de S/ 78 000,00 (Setenta y ocho mil y 00/100 soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, que se computará a partir de la recepción del inmueble, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. – Autorización de acciones inmediatas

Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución tanto en el portal electrónico institucional (www.gob.pe/ana) como en el Pladicop/SEACE, incluyendo los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER HUGO ARANA MAYORCA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 121FBFDC